

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.566

Jueves 30 de Enero de 2020

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 1719199

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

AUTORIZA OBRAS PROVISORIAS DE SEGURIDAD, REPARACIONES MENORES Y OBRAS DE REPOSICIÓN, EN ÁREAS E INMUEBLES PROTEGIDOS POR LA LEY N° 17.288

(Resolución)

Núm. 41 exenta.- Santiago, 27 de enero de 2020.

Vistos:

El artículo 19 N° 10 inciso 6° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 223 de 2016 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la ley 17.288; la ley N° 21.045 de 2017, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales del 18.12.2019.

Considerando:

1. Que, con el propósito de concretar el mandato constitucional de protección e incremento del Patrimonio Cultural de nuestra Nación establecido en el artículo 19 N° 10 inciso 6° de la Carta Fundamental, es el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el organismo técnico que a nombre del Estado de Chile ejerce la tuición y protección de los Monumentos Nacionales.

2. Que, el CMN ejecuta sus atribuciones y deberes de la forma establecida en la ley N° 17.288 y sus reglamentos.

3. Que, el Título III de la Ley 17.288, que regula los Monumentos Históricos (MH), establece en su artículo 11 que todo trabajo de conservación, reparación o restauración en los MH estará sujeto a autorización previa del CMN.

4. Que, el Título VI de la Ley 17.288, que regula las Zonas Típicas o Pintorescas (ZT), establece en su artículo 30 N° 1 que para hacer construcciones nuevas en una zona declarada ZT, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación al interior de las mismas, se requerirá de autorización previa de parte del CMN, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona.

5. Que, por su parte, el artículo 20 del Reglamento sobre Zonas Típicas, contenido en el decreto supremo N° 223 de 2016 del Ministerio de Educación, señala que el CMN velará por la conservación del carácter ambiental y propio de las zonas típicas o pintorescas, a través del análisis previo de las intervenciones a realizar en ellas y su correspondiente autorización, otorgándose autorización en tanto no alteren los valores y atributos por los cuales la población o lugar fueron protegidos.

6. Que, a contar del 18.10.2019, gran parte del país se ha visto afectado por los numerosos incidentes que se han desarrollado en el contexto de la crisis social que se está viviendo.

CVE 1719199

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, a raíz de lo anterior, la Secretaría Técnica del CMN realizó un levantamiento preliminar de daños en el patrimonio nacional hasta el 04.12.2019, concluyendo lo siguiente:

- Existen 233 Monumentos Nacionales catastrados que presentan algún tipo de daño en el país, 66 de ellos corresponden a MH de un total de 1078 MH protegidos por decreto mediante la ley 17.288; 11 corresponden a ZT de un total de 146 protegidas por decreto mediante la misma ley; y 156 corresponden a Monumentos Públicos, éstos últimos protegidos por la ley 17.288 por el solo ministerio de la ley, por lo que no se cuenta con un número total de bienes protegidos. Así, es posible observar daños en MH (6,1%), y daños en las ZT (7,5%).

- Los daños más recurrentes y extendidos en inmuebles protegidos como MH y/o ZT, corresponden a rayados y rotura de vidrios en las fachadas de los mismos.

- Los daños más severos en inmuebles MH e inmuebles en ZT corresponden a incendios o amagos de incendio, cuyo grado de afectación es diverso, por lo que no se contempla la aprobación de su recuperación en el marco de la presente resolución, salvo para lo que dice relación con obras preventivas o de estabilización de emergencia.

- Los daños en espacios públicos (EEPP) de áreas protegidas como ZT, corresponden principalmente a pérdida total o parcial de elementos tales como:

- Semáforos.
- Luminarias.
- Escaños.
- Pavimentos (veredas, calzadas, soleras, ciclovías, entre otros).
- Áreas verdes y/o especies vegetales.
- Basureros.
- Cicleteros.
- Juegos infantiles.
- Cierros, rejas o elementos de protección metálicos.
- Señalética.
- Quioscos.
- Paraderos.
- Vitrinas.
- Carteles publicitarios.
- Bocas o salidas de Metro, con sus elementos constituyentes.
- Ascensores para accesibilidad universal en estaciones de Metro.
- Servicios higiénicos de uso público.

8. Que, con el propósito de contribuir en el proceso de reparación y reconstrucción del patrimonio nacional protegido por la ley 17.288, el CMN consideró necesario establecer un procedimiento expedito para la aprobación de obras específicas y acotadas, dirigido principalmente a obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición para inmuebles y zonas protegidas.

9. Que, teniendo en cuenta la situación de emergencia generada, a fin de velar por la seguridad y recuperación de los inmuebles y zonas afectadas que se encuentran bajo la protección de la Ley 17.288, junto con velar por el bienestar de la comunidad, el CMN en sesión del 18.12.2019, acordó autorizar las obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición, en áreas e inmuebles protegidos por la ley 17.288, de acuerdo a las especificaciones del documento de igual nombre.

10. Que, el texto del documento referido en el punto 9 precedente, de acuerdo a lo acordado por el CMN en la señalada sesión del 18.12.2019, es el siguiente:

**OBRAS PROVISORIAS DE SEGURIDAD, REPARACIONES MENORES Y OBRAS DE
REPOSICIÓN, EN ÁREAS E INMUEBLES PROTEGIDOS POR LEY 17.288**

**DOCUMENTO ELABORADO EN EL MARCO DE LA CRISIS SOCIAL 2019
DICIEMBRE 2019**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Obras de reparaciones menores en inmuebles protegidos.

1.2 Obras provisorias de seguridad en inmuebles y áreas protegidas.

1.3 Obras de reposición de elementos en edificaciones y espacios públicos de áreas protegidas como Zona Típica (ZT).

II. DEFINICIONES

2.1 Categorías de protección por Ley 17.288, de Monumentos Nacionales, que son atinentes a este documento:

2.1.1 Zona Típica o Pintoresca (ZT)

2.1.2 Monumento Histórico (MH)

2.2 Conceptos aplicables al presente documento

2.2.1 Obras de mantención

2.2.2 Reconstrucción de un inmueble

2.2.3 Reparación

2.2.4 Reposición o Restauración de un inmueble

III. OBJETIVOS

IV. ALCANCES Y TIPOS DE INTERVENCIONES CONTEMPLADAS

4.1 Obras de reparaciones menores en inmuebles protegidos como MH o ZT.

4.2 Obras provisorias de seguridad en inmuebles y áreas protegidas.

4.3 Obras de reposición de elementos en espacios públicos protegidos como Zona Típica.

V. LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

VI. FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO

6.1 Modalidades de ingreso.

6.1.1 Ingreso físico de la ficha por oficina de partes.

6.1.2 A través de la aplicación "Trámites CMN".

6.2 Ficha de Solicitud de Intervención.

6.3 Procedimiento y tramitación de la Ficha de Solicitud de Intervención.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de los incidentes vinculados a la crisis social 2019 que han afectado gran parte del país a partir del 18 de octubre 2019, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) ha evaluado la posibilidad de contribuir en el proceso de reparación y reconstrucción del patrimonio nacional protegido por ley 17.288, autorizando obras específicas y acotadas, para las cuales se establece un procedimiento expedito de aprobación, dirigido principalmente a reparaciones menores y obras de reposición para inmuebles y zonas protegidas.

Los alcances de esta iniciativa, se han definido a partir de un levantamiento preliminar de daños, enfocando el campo de acción en las siguientes categorías:

1.1 Obras de reparaciones menores en inmuebles protegidos.

1.2 Obras provisorias de seguridad en inmuebles y áreas protegidas.

1.3 Obras de reposición de elementos en edificaciones y espacios públicos de áreas protegidas como Zona Típica (ZT).

En términos generales se visualizaron daños de diversa magnitud, sin embargo, la presente figura de tramitación, comprende solo las tipologías indicadas en los puntos 1.1; 1.2, y 1.3 precedentes.

Del análisis de lo catastrado hasta el 4 de diciembre de 2019, se concluye lo siguiente:

- Existen 233 Monumentos Nacionales catastrados que presentan algún tipo de daño en el país, 66 de ellos corresponden a Monumentos Históricos (MH) de un total de 1078 MH protegidos por decreto mediante la Ley 17.288; 11 corresponden a ZT de un total de 146 protegidas por decreto mediante la misma ley; y 156 corresponden a Monumentos Públicos, estos últimos protegidos por la ley 17.288 por el solo ministerio de la ley, por lo que no se cuenta con un número total de bienes protegidos. Así, es posible observar daños en MH (6,1%), y daños en las ZT (7,5%).

- Los daños más recurrentes y extendidos en inmuebles protegidos como MH y/o ZT, corresponden a rayados y rotura de vidrios en las fachadas de los mismos.

- Los daños más severos en inmuebles MH e inmuebles en ZT corresponden a incendios o amagos de incendio, cuyo grado de afectación es diverso, por lo que no se contempla la aprobación de su recuperación en el marco del presente documento, salvo para lo que dice relación con obras preventivas o de estabilización de emergencia.

- Los daños en espacios públicos de áreas protegidas como ZT, corresponden principalmente a pérdida total o parcial de elementos tales como:

- Semáforos.
- Luminarias.
- Escaños.
- Pavimentos (veredas, calzadas, soleras, ciclovías, entre otros).
- Áreas verdes y/o especies vegetales.
- Basureros.
- Cicleteros.
- Juegos infantiles.
- Cierros, rejas o elementos de protección metálicos.
- Señalética.
- Quioscos.
- Paraderos.
- Vitrinas.
- Carteles publicitarios.
- Bocas de salidas de Metro, con sus elementos constituyentes.
- Ascensores para accesibilidad universal en estaciones de Metro.
- Servicios higiénicos de uso público.

II. DEFINICIONES

2.1 Categorías de protección por Ley 17.288, de Monumentos Nacionales, que son atingentes a este documento:

2.1.1 Zona Típica o Pintoresca (ZT):

Zonas Típicas o Pintorescas es una de las categorías de protección que más contiene espacios públicos relacionados, tratadas en Título VI de la ley 17.288:

TÍTULO VI

De la Conservación de los Caracteres Ambientales.

"Artículo 29°.- Para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas."

Se trata de agrupaciones de inmuebles en zonas urbanas o rurales, que junto al espacio que los circunda y/o organiza, constituyen una unidad de asentamiento representativo del desarrollo

evolutivo de la comunidad que lo habita, destacando del resto por poseer una especial connotación histórica, estilística, constructiva, arquitectónica o urbana. Todos estos valores conforman un carácter ambiental y propio que es de interés nacional preservar.

2.1.2 Monumento Histórico (MH):

TÍTULO III

De los Monumentos Históricos

Artículo 9º.- Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales.

2.2 Conceptos aplicables al presente documento.

Para los efectos de este documento se entenderá por:

2.2.1 "Obras de mantención": aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción.

2.2.2 "Reconstrucción de un inmueble": volver a construir total o parcialmente un edificio o reproducir una construcción preexistente o parte de ella que formalmente retoma las características de la versión original.

2.2.3 "Reparación": renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o equivalentes a las previas a la crisis social.

2.2.4 "Reposición" o "Restauración de un inmueble": trabajo destinado a restituir o devolver una edificación, generalmente de carácter patrimonial cultural, a su estado original, o a la conformación que tenía previo a la crisis social.

Los conceptos antes detallados, tomaron como base las definiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

III. OBJETIVOS

En el marco de la actual situación de emergencia y a fin de velar por la seguridad y recuperación de los inmuebles y zonas afectadas que se encuentran bajo la protección de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales, junto con velar por el bienestar de la comunidad, el Consejo de Monumentos Nacionales ha determinado establecer un procedimiento expedito que permita ejecutar obras específicas y acotadas, las que, cumpliendo los requisitos señalados en este documento, se entenderán autorizadas.

Respecto a la vigencia de este procedimiento, se establece que el plazo para ingresar la Ficha de Intervención referida en el capítulo VI, de este documento, se extiende desde la publicación en el Diario Oficial de la correspondiente resolución exenta que lo aprueba hasta el día 31 de diciembre 2022. El plazo señalado será prorrogable, previo acuerdo favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.

IV. ALCANCES Y TIPOS DE INTERVENCIONES CONTEMPLADAS

Se aceptarán dentro de las intervenciones que podrán ser tramitadas bajo esta modalidad, las descritas en los puntos 4.1; 4.2 y 4.3 y cuya intervención responda a daños causados en el marco de la crisis social de 2019, lo cual deberá quedar debidamente consignado en la ficha de solicitud a modo de declaración jurada simple, detallando las circunstancias en que se produjeron los daños e incluyendo fotografías de respaldo.

4.1 Obras de reparaciones menores en inmuebles protegidos como MH o ZT. Corresponde a la ejecución de reparaciones tales como: limpieza y/o pintura de fachadas alteradas por rayados; reposición de vidrios u otros elementos presentes en fachadas que se requiera reponer, igualando la condición preexistente. Contempla también la reposición de revoques, estucos, sillares u otros elementos que conformen la fachada y que hayan sido removidos o dañados. Considera como criterio la mínima intervención para recuperar la integridad del inmueble, manteniendo materialidad y compatibilidad en sus sistemas constructivos. Se deberá documentar adecuadamente los rayados o alteraciones, mediante el registro fotográfico, de forma previa a la acción de limpieza o pintura.

4.2 Obras provisorias de seguridad en inmuebles y áreas protegidas. Corresponde a la instalación de elementos temporales de seguridad, tales como planchas o bastidores metálicos en vanos y puertas, refuerzos en la seguridad de los accesos mediante chapas, pletinas y apuntalamientos o refuerzos interiores para evitar saqueos; traslado de bienes muebles de valor, entre otros. Contempla también la instalación de elementos de refuerzo y estabilización, tales como apuntalamientos, alzaprimas u otros elementos de refuerzo de carácter provisorio. Considera como criterios generales la mínima intervención y la reversibilidad.

4.3 Obras de reposición de elementos en espacios públicos protegidos como Zona Típica. Considera la reposición de todos los elementos que hayan sido dañados y que conforman el espacio público, por medio de su reposición con características idealmente idénticas y/o equivalentes en cuanto a su imagen, materialidad, trazado y ubicación.

Excepcionalmente y cuando esté debidamente justificado, se aceptarán modificaciones respecto al estado original, siempre que éstas no alteren los valores del bien o área protegida y respondan a actualizaciones normativas, mejoras en diseño o materialidad y modificaciones en emplazamiento, lo cual deberá fundamentarse en un segmento especial de la ficha de solicitud.

Se hace presente la importancia de conservar los trazados y emplazamientos preexistentes, con el objeto de evitar hallazgos arqueológicos que puedan impactar los plazos de ejecución de las obras.

Esta tipología está especialmente enfocada en la reposición de mobiliario urbano u otros elementos constituyentes de las áreas protegidas, por lo que se solicita incluir fichas técnicas cuando corresponda.

Se recomienda en esta categoría, considerar el documento: "Lineamientos recomendados para proyectos de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales".

V. LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

En virtud de la conservación de los valores y atributos de los Monumentos Nacionales afectados, cualquiera de las obras a ejecutar deberá considerar los siguientes criterios:

- Integridad: Se considera fundamental conservar la integridad de los inmuebles y/o elementos a reparar, tanto desde el punto de vista material, estructural y estético.
- Reversibilidad: Cuando se trate de reparaciones de carácter provisorio, éstas deberán ser reversibles, con el fin de permitir la aplicación de técnicas nuevas y definitivas en intervenciones futuras.
- Compatibilidad: Utilización de materiales y procedimientos adecuados y compatibles con las condiciones y sistemas del inmueble original.
- Reutilización: Deberá prevalecer la reutilización de todos los elementos que sean posibles de recuperar, se deberá evaluar su estado para determinar si es posible su reutilización, reparación o utilización para otra función.
- Priorización: Se deberá realizar una evaluación de los daños para definirlos y catalogarlos. Cuando existan daños de mayor grado, se deberá priorizar la ejecución de obras cuyo objetivo sea la estabilización.
- Documentación: Se deberá realizar un registro fotográfico de las alteraciones en las fachadas previo al proceso de limpieza y/o pintura, lo cual se debe incluir en la ficha correspondiente.

VI. FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Para hacer aplicable la autorización regulada en el presente documento, y previa ejecución de cualquiera de las tipologías de intervenciones anteriormente señaladas, se deberá completar y

hacer ingreso a la Secretaría Técnica del CMN, de una ficha resumida que dé cuenta del proyecto, y se deberá contar con el documento de la referida institución de que la intervención cumple con los requisitos establecidos en el presente documento.

6.1 Modalidades de ingreso de la Ficha de Solicitud de Intervención

Para gestionar los permisos correspondientes a este tipo tramitación, se establecen dos modalidades:

6.1.1 Ingreso físico de la ficha por oficina de partes del CMN nivel central o en las Oficinas Técnicas Regionales correspondientes incluyendo los documentos adjuntos de respaldo según corresponda. Puede ser ingresada presencialmente o remitida por correo certificado.

6.1.2 A través de la aplicación "Trámites CMN", donde se podrá completar la ficha en línea y ser enviada de manera digital, haciendo uso de la Clave Única, incluyendo como adjuntos los documentos de respaldo según corresponda. El procedimiento estará accesible a través del sitio web del CMN www.monumentos.gob.cl y la Secretaría Técnica del CMN, a nivel central y regional, estará disponible para orientar y proporcionar apoyo técnico en caso de ser requerido. Esta modalidad está, a la fecha de publicación de esta resolución, en proceso de implementación y se informará su puesta en marcha en el sitio web del CMN.

6.2 Ficha de Solicitud de Intervención

La ficha, que será proporcionada por el CMN y estará disponible en el sitio web institucional: www.monumentos.gob.cl, considerando los siguientes campos principales a ser completados:

- Nombre, teléfono, correo electrónico y dirección del responsable del proyecto (propietario, administrador, profesional o representante legal). Además de una Declaración Jurada simple de "Conformidad con el Proyecto".
- Identificación del inmueble (rol, calle, número, ciudad) o zona donde se emplaza la intervención.
- Identificación del propietario y/o administrador debidamente firmado.
- Identificación de la persona y/o profesional responsable de las obras a ejecutar.
- Descripción simple de los daños ocasionados y de la intervención y sus objetivos, en caso de tratarse de "Obras de reparaciones menores", o "Obras de reposición". Además de una Declaración Jurada simple de "Circunstancias del Daño" en el marco de la crisis social, por parte del solicitante.
- Descripción simple de la intervención y sus objetivos, en caso de tratarse de "Obras provisorias de seguridad". Además de una Declaración Jurada simple de "Obras Provisorias" en el marco de la crisis social, por parte del solicitante.
- Descripción simple de la intervención y sus objetivos, en caso de tratarse de "Modificación excepcional". Además de una Declaración Jurada de "Modificación excepcional", por parte del solicitante.
- Fotografías generales y puntuales del inmueble o zona a intervenir, que permitan una adecuada comprensión del daño antrópico y justifiquen las obras propuestas.
- Ubicación de los elementos que se reponen, en caso de intervenir el EEPP.
- En caso de que la intervención considere pintura de fachada, se deberán incluir códigos pantones (código de color universal).
- Indicar medio preferente de notificación (correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio indicado).

6.3 Procedimiento y tramitación de la Ficha de Solicitud de Intervención

Los antecedentes deben ser entregados en formato impreso y/o digital, junto con la Ficha de Solicitud de Intervención, según las modalidades señaladas en el punto 6.1.

Cuando la ficha haya sido debidamente completada y se hayan adjuntado todos los antecedentes necesarios para la debida evaluación de la intervención, la Secretaría Técnica del CMN, emitirá un oficio certificando que las obras propuestas se encuentran autorizadas, en concordancia a lo indicado en la ficha de solicitud, el cual será notificado al medio preferente de notificación indicado en la ficha.

De no ser suficientes los antecedentes para evaluar adecuadamente la intervención, la Secretaría Técnica del CMN solicitará las aclaraciones o complementaciones que estime pertinentes, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde el ingreso de la ficha. Lo cual será informado al medio preferente de notificación indicado en la ficha.

La información solicitada de conformidad con el párrafo anterior, deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, en caso contrario se emitirá un oficio por parte de la Secretaría Técnica del CMN, informando la no certificación de la intervención, por no cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

En caso de cumplir con todos los requisitos indicados, se emitirá un oficio certificando que las obras propuestas se encuentran autorizadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde el ingreso de la ficha o desde el ingreso de los antecedentes complementarios, según corresponda.

Las intervenciones que no ingresen ficha y no cuenten con la respectiva certificación de conformidad por parte de la Secretaría Técnica del CMN, de manera previa a la intervención en el Monumento Nacional, serán consideradas como obras sin autorización del CMN, lo que representa una infracción a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

Ante cualquier dificultad para completar la ficha de solicitud intervención, agradecemos ponerse en contacto con la Oficina Técnica Regional correspondiente del CMN, según el siguiente listado:

Oficina	Dirección	Nombre	Correo electrónico
ARICA Y PARINACOTA			
(58) 225 76 29	7 de junio N°176, Of. 301. Arica	Álvaro Romero G. (encargado)	aromero@monumentos.gob.cl
TARAPACÁ			
(57) 242 41 42	Serrano 145, of. 303. Edif. Econorte, Iquique.	Patricia Henríquez R. (encargada)	phenriquez@monumentos.gob.cl
ANTOFAGASTA			
9-989 89430	Washington 2623, Biblioteca Regional. Antofagasta.	Alexandra Joo V. (encargada)	ajoo@monumentos.gob.cl
ATACAMA			
9-818 31963	Colipi N°565, Edificio Biblioteca Pública 1° piso, Copiapó.	Paula Álvarez (encargada)	palvarez@monumentos.gob.cl
COQUIMBO			
(51) 221 89 80	Cordovez 490, Of. 301, Edificio Agrícola del Norte. La Serena.	Daniela Herrera C. (encargada)	dherrera@monumentos.gob.cl
VALPARAÍSO			
(32) 217 5310	Blanco 1199 Oficina 73. Valparaíso.	Rodrigo Órdenes A. (encargado)	rordenes@monumentos.gob.cl
RAPA NUI			
(32) 255 02 26	Tekarera S/N°, sector Tahai.	Jimena Ramírez G. (encargado)	jaramirez@monumentos.gob.cl
O'HIGGINS			
(72) 224 20 54	Alcázar 431, piso 3. Rancagua.	Carolina Guzmán (encargada)	cguzman@monumentos.gob.cl
MAULE			
(71) 221 42 74	6 Norte 872, Talca.	José Guajardo O. (encargado)	jguajardo@monumentos.gob.cl
ÑUBLE			
9-9715 4975	18 de Septiembre N°1140, Chillán.	Carlos Ortiz (encargado)	cortiz@monumentos.gob.cl
BIOBÍO			
(41) 252 0968	Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1068 B, Concepción.	Cristian Tapia P. (encargado)	ctapiap@monumentos.gob.cl
ARAUCANÍA			
(45) 289 6737	O'Higgins 874, Dirección Regional del SNPC, Temuco.	Cristian Rodríguez (encargado)	crodriguez@monumentos.gob.cl
LOS RÍOS			
(63) 223 2601	General Lagos 985, piso 2. Valdivia.	Claudia Jiménez C. (encargada)	cjimenez@monumentos.gob.cl
LOS LAGOS			
(65) 224 5174	Quillota 113, 3er Piso, Biblioteca Regional. Puerto Montt.	Sandra Ranz V. (encargada)	sranz@monumentos.gob.cl

CHILOÉ			
(65) 263 7385	Los Carrera 545, Castro.	Felipe Montiel V. (encargado)	museodecastro@gmail.com
AYSÉN			
(67) 221 4841	21 de Mayo 574, Coyhaique	Matias Heinsen (encargado)	mheinsen@monumentos.gob.cl
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA			
(61) 274 6420	O' Higgins 498, Punta Arenas	Javiera Gaona F. (encargada)	mgaona@monumentos.gob.cl

VII. CONSIDERACIONES FINALES

7.1 Para el adecuado enfoque y desarrollo de las intervenciones u obras señaladas en el presente documento, se recomienda la revisión del documento: "Lineamientos recomendados para proyectos de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales", en cuanto a los criterios generales de intervención que se deben considerar y la visión integral de las áreas bajo protección.

7.2 En caso de existir dudas técnicas respecto a la intervención a desarrollar, el CMN dispondrá de orientación a través de sus equipos técnicos, presentes a lo largo del país. Establecer contacto según región correspondiente y datos detallados en numeral VI.

7.3 El CMN y su Secretaría Técnica, se comprometen en el marco de lo descrito en el presente documento, a otorgar la mayor celeridad posible, en la revisión de casos que no hayan sido contemplados en las categorías antes descritas y que respondan a daños producidos en el contexto de la crisis social 2019.

7.4 El CMN podrá verificar en terreno la correspondencia entre las obras ejecutadas y la propuesta ingresada a través de Ficha de Solicitud de Intervención. En caso de existir discordancias, se evaluará la posibilidad de interponer las acciones legales contempladas en la ley 17.288.

7.5 Finalmente, se recuerda que las autorizaciones emitidas por el Consejo de Monumentos Nacionales no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones o de otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Resuelvo:

1.- Autorízase la ejecución de obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición, en áreas e inmuebles protegidos por la ley 17.288, de acuerdo a las especificaciones del documento de igual nombre, elaborado en el contexto de la crisis social que ha vivido el país a contar del 18.10.2019, transcrito en esta resolución.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y notifíquese.- Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico, Consejo de Monumentos Nacionales.